



Resolución Directoral N° 108 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **20 MAY 2025**

VISTOS:

El Contrato de Ejecución del Saldo de Obra N° 001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Contrato de Servicios de Supervisión del Saldo de Obra N° 06-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de obra de fecha 25.SET.2024; Acta de Inicio de Obra: "Saldo de Obra Canal Perico" de fecha 01.OCT.2024; Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 56-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 57-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 96-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Carta N° 043-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL; Carta N° 074-2025-CSP/LLFM-RC; Informe N° 311-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR; Carta N° 050-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-R; Carta N° 087-2025-CSP/SJTP-RC; Informe N° 022-2025-PEJSIB-DIAR/AC/LEPS; Informe de Certificación Presupuestal N° 039-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS-SPP; Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR y el Informe Legal N° 088-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DEAL; y,

CONSIDERANDO:

I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 19.MAY.2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*en adelante DIAR*) (*Ing. José Eduardo Vega Lazo, con Reg. CIP N° 74228*), solicita la aprobación de una prestación Adicional de Obra N° 05 y un Deductivo de Obra Vinculante N° 03, en relación al Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego San Pedro de Perico, Distrito de Chirinos – Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca" (Código CUI N° 2210435) (*en adelante "Saldo de Obra Canal Perico"*), precisando que el monto que corresponde al presupuesto del Deductivo de Obra Vinculante N° 03 con IGV asciende a **S/ 79,693.19**, y el presupuesto del Adicional de Obra N° 05 con IGV, asciende a **S/ 131,688.11**, lo cual representa un porcentaje de incidencia de 0.31 %, y la incidencia acumulada es de 3.44% en relación al monto del contrato original, para ser ejecutado en un plazo de 30 días calendario; precisando además, que el Adicional neto de obra N° 05, luego del deductivo, asciende a **S/ 51,994.92**.

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad **RESOLVER** si es procedente o no aprobar el presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 03 y el Adicional de Obra N° 05, por el monto indicado, y conforme a los términos señalados por el Director de la DIAR.

II. ANTECEDENTES

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la presente solicitud, de modo resumido, cabe señalar:

2.1 Que, con fecha 13.SET.2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución del Saldo de Obra N° 001-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el PEJSIB y el "**CONSORCIO SAN PEDRO**", para ejecutar el Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), con un presupuesto de **S/ 16'710,687.71** (Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochoenta y Siete y 71/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de **210 días calendario**.

2.2 Que, con fecha 20.SET.2024, se suscribió el **Contrato de Servicios de Supervisión del Saldo de Obra N° 06-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el PEJSIB y el "**CONSORCIO SUPERVISOR PARADISE**", para la supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio – Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), por el monto de **S/ 1'228,868.52** (Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario**, que se computará a partir de la comunicación del PEJSIB al contratista; de los cuales Doscientos Diez (210) días calendarios corresponden a la etapa de supervisión de la ejecución del saldo de obra, y Treinta (30) días calendarios corresponde a la etapa de liquidación del contrato.

2.3 Que, con fecha 25.SET.2024, se firmó el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de obra: "Saldo de Obra Canal Perico", conforme a lo dispuesto en el art. 176 (numeral 176.1) del RLCE.

2.4 Que, con fecha 01.OCT.2024, los representantes del contratista, supervisión y la Entidad, suscriben el Acta de inicio de Obra: "Saldo de Obra Canal Perico".

2.5 Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 16.DIC.2024, la Entidad aprobó lo siguiente:

1.1 El **DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01**, por el monto de S/ 353,937.45 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 45/100 Soles), como consecuencia de la deducción (no ejecución) de la partida 01.05.11. CANAL RECTANGULAR TECHADO L = 100 MTS (PROGRESIVAS KM 2+403.50 – 2+503.50).

1.2 El **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de S/ 294,833.20 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), al existir la necesidad de ejecutar los siguientes trabajos:

- 01.01. **CONDUCCIÓN POR TUBERÍA**
Instalación de tubería estructurada de 900 mm, 82.40 ml.
- 01.02. **CANAL RECTANGULAR TECHADO**
Construcción de 8 tramos de canal techado con una longitud total 49.20 ml.
- 01.03. **CÁMARAS DE INSPECCIÓN**
Trabajos de trazo, demolición, excavación en roca, refine, relleno y eliminación de 10 cajas de inspección.

2.6 Que, mediante Resolución Directoral N° 56-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 24.FEB.2025, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, por el monto de S/ 153,930.14 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 14/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.94% y sumando los adicionales y deductivos aprobados se tiene una incidencia acumulada de 0.58% en relación al monto del contrato original.

2.7 Que, mediante Resolución Directoral N° 57-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.FEB.2025, la Entidad aprobó lo siguiente:



Resolución Directoral N° 108 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **20 MAY 2025**

- 1.1 El **ADICIONAL DE OBRA N° 03**, para ser ejecutado en un plazo de 47 días calendario con un presupuesto de S/ 378,588.72 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochoenta y Ocho con 72/100 soles) y representa un porcentaje de incidencia de 1.25% y la incidencia acumulada es de 1.81%.
- 1.2 El **DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02**, por el monto de S/ 170,143.55 (Ciento Setenta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 Soles), como consecuencia de la deducción (no ejecución) de partidas.
- 2.8 Que, mediante Resolución Directoral N° 96-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 30.ABR.2025, se aprobó el Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 04**, para ser ejecutado en un plazo de 15 días calendario, con un presupuesto de **S/ 220,143.33 (Doscientos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Tres con 33/100 soles)**, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 1.32%, y una **incidencia acumulada de 3.13%**.
- 2.9 Que, mediante Carta N° 043-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL, de fecha 25.ABR.2025 (recepcionada por la Supervisión Consorcio Supervisor Paradise el 26.ABR.2025, a horas 8:55 am), el representante legal del Consorcio San Pedro (Sr. Elvis Edwin Espinoza Alberca), presenta a la Supervisión de Obra (Consortio Supervisor Paradise), el **levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03**, correspondiente a los trabajos en bocatoma del Canal Principal del Saldo de Obra Canal Perico, para su revisión y trámite correspondiente.
- 2.10 Que, mediante Carta N° 074-2025-CSP/LLFM-RC, de fecha 28.ABR.2025, (recepcionada en mesa de partes de la Entidad el 29.ABR.2025, a horas 08:59 am), el representante común del Consorcio Supervisor Paradise (Sra. Lady Lusbery Fernández Montoya) presenta al Director Ejecutivo del PEJSIB, el Informe N° 058-2025-CSP/HCNL-JS (28.ABR.2025), a través del cual, el Jefe de Supervisión (Ing. Héctor Núñez López, con Reg. CIP N° 47839), emite conformidad técnica respecto del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, recomendado su aprobación mediante acto resolutivo.
- 2.11 Que, mediante Informe N° 311-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 07.MAY.2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (Ing. José Eduardo Vega Lazo, con Reg. CIP N° 74228), comunica al Director Ejecutivo las **observaciones encontradas en el Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 (correspondiente a la Bocatoma – Canal de Conducción – Desarenador)**, debido a que el adicional indicado contiene sustentación técnica respecto al análisis de costos unitarios de las partidas nuevas, que deben ser modificadas, de manera que se cumpla con la normatividad vigente, por lo que, deberá ser remitido al Consorcio Supervisor Paradise para que adopte las acciones necesarias a fin de proseguir con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad.
- 2.12 Que, mediante Carta N° 050-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL, de fecha 08.MAY.2025 (recepcionada por la Supervisión Consorcio Supervisor Paradise el mismo día), el representante legal del Consorcio San Pedro, presenta a la



Supervisión de Obra (*Consortio Supervisor Paradise*), el **levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03**, correspondiente a los trabajos en bocatoma del Canal Principal del Saldo de Obra Canal Perico, señalando que se ha levantado la observación del folio 000308, para su revisión y trámite correspondiente.

2.13 Que, mediante Carta N° 087-2025-CSP/SJTP-RC, de fecha 09.MAY.2025, (recepcionada en mesa de partes de la Entidad el mismo día, a horas 04:47 pm), el representante común del Consortio Supervisor Paradise, hace llegar al Director Ejecutivo del PEJSIB, las **subsanaiones de las observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03**, razón por la cual, recomienda a la entidad continuar con el trámite correspondiente.

2.14 Que, mediante Informe N° 022-2025-PEJSIB-DIAR/AC/LEPS, de fecha 14.MAY.2025, el profesional Administrador de Contrato del Equipo de Seguimiento y Monitoreo del Saldo de Obra Canal Perico (*Ing. Luis Edgardo Piscoya Silva, con Reg. CIP N° 47842*), emite su opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, toda vez que, se ha cumplido con levantar las observaciones formuladas a dicho expediente, referente a las especificaciones técnicas y el acta de pactación de partidas nuevas.

2.15 Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 039-2025-MIDAGRI-PEJSIB- OPPS-SPP, de fecha 19.MAY.2025, la Supervisora de Programación y Presupuesto (*Ing. Teresa Cecilia Aguilar Cevallos*), emite la Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, con Deductivo Vinculante N° 03, referente al Saldo de Obra del PI: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico, Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca" (Código CUI N° 2210435), hasta por el importe de **S/ 51,994.92**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

2.16 Que, mediante Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 19.MAY.2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, emite su conformidad técnica en relación al presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y del presupuesto de Deductivo de Obra Vinculante N° 03, para ser ejecutado en un plazo de 30 días calendario, precisando que, el monto que corresponde al presupuesto del **Deductivo de Obra Vinculante N° 03** con IGV asciende a **S/ 79,693.19** y el presupuesto del **Adicional de Obra N° 05** con IGV, asciende a **S/ 131,688.11**, lo cual representa un porcentaje de incidencia de 0.31 %, y la incidencia acumulada es de 3.44% en relación al monto del contrato original, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

2.17 Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 20.MAY.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico del Supervisor de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), emite opinión legal, en el sentido que es procedente aprobar el presupuesto del presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra Vinculante N° 03.

III. **SOBRE LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 03**

3. Que, mediante Carta N° 043-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL, de fecha 25.ABR.2025, el representante legal del Consortio San Pedro (*Sr. Elvis Edwin Espinoza Alberca*), alcanza a la Supervisión de Obra (*Consortio Supervisor Paradise*), el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de **Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03**, para su revisión y trámite correspondiente,



Resolución Directoral N° 108 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 20 MAY 2025

donde señala:

01. Sobre el Adicional de Obra N° 05

3.1 Que, el Adicional de Obra N° 05 corresponde a la intervención frente a la necesidad de uniformizar la misma resistencia del concreto en el barraje de la captación; proteger el canal que une la captación hacia el desarenador; aumentar el alto de los muros del canal para evitar el desborde de la quebrada en épocas de máximas avenidas; además, considera un canal de salida en el desarenador en vez de tubería en la limpieza del desarenador, y, por último, considera la construcción de barandas y escaleras para seguridad y facilidad durante la operación del desarenador.

3.2 Que, las partidas que conforman el expediente del Adicional de Obra N° 05, son:

01	CANAL PRINCIPAL
1.01	BOCATOMA
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE
01.02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M
01.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.02.02.01	CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG
01.02.03	VARIOS
01.02.03.01	TAPA METALICA PARA PARA DEPOSITO DE ATAGUIA DE 1.85X0.40
1.02	CANAL DE CONDUCCIÓN (BOCATOMA - HASTA LA 0+026)
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO
01.02.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)
01.02.03.02	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2
01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200Kg/cm2 G 60
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
01.02.04	VARIOS
01.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"
01.02.04.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON WATER STOP DE 9"
1.03	PROTECCION DE CANAL CON CONCRETO CICLOPEO
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES

01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
01.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.03.02.03	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO
01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO
01.02.02.01	CONCRETO CICLOPEO F ^c =210 KG/CM ² +30%PG
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
1.04	CANAL MEDIDOR PARSHALL
01.04.01	COLOCACION DE MEDIDORES DE CAUDAL
01.04.01.01	SUMINSITRO E INSTALACION DE REGLA LIMNIMETRICA DE CAUDAL
1.05	DESARENADOR
01.05.01	OBRAS PRELIMINARES
01.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO
01.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO
01.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M
01.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.05.03.01	CONCRETO SIMPLE f ^c =100kg/cm ² PARA SOLADOS (e=10 cm)
01.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.05.04.01	CONCRETO ARMADO f ^c = 210Kg/cm ²
01.05.04.02	ACERO DE REFUERZO f _y =4200Kg/cm ² G 60
01.05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
01.05.05	VARIOS
01.05.05.01	JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"
01.05.05.02	BARANDA F° G° Ø = 1 1/2" e=3mm
01.05.05.03	ESCALERA METÁLICA

3.3 Que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 05, se desagrega de la siguiente manera:

- El presupuesto del Adicional de Obra N° 05, considerando precios del contrato, cotizaciones con la deflactación respectiva, asciende a la suma de **S/. 131,688.11** (CIENTO TRENTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTIOCHO Y 11/100 NUEVOS SOLES). Este monto del Adicional de Obra N° 05 representa el **0.31 %** del monto del contrato original.
- El presupuesto del Deductivo vinculante de Obra N° 03, asciende a la suma de **S/. 79,693.19** (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 SOLES). Este monto representa el **0.48%** del Monto del Contrato original.
- El presupuesto NETO del Adicional de Obra N° 05, asciende a la suma de **S/. 51,994.92** (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES). Este monto neto del Adicional de Obra N° 05 representa el **0.31%** del Monto del Contrato original.

3.4 Que, el plazo de ejecución del **Adicional de Obra N° 05** es de **30 días calendario**, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del adicional indicado.

3.5 Que, la incidencia del presente adicional con deductivo vinculante N° 03, es del **0.31%**, y la incidencia acumulada es de **02.13%**; el cual se encuentra por debajo del límite establecido en la normativa (15.00 %), teniendo la entidad la facultad para aprobarlo sin solicitar autorización a la Contraloría general de la Republica.



Resolución Directoral N° 108-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **20 MAY 2025**

IV. **OPINIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DIAR) SUSTENTANDO LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 Y EL ADICIONAL DE OBRA N° 05, EN RELACION AL SALDO DE LA OBRA CANAL PERICO**

4. Que, mediante Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 19.MAY.2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego (*Ing. José Eduardo Vega Lazo*), con base en el Informe N° 022-2025-PEJSIB-DIAR/AC/LEPS, de fecha 14.MAY.2025, emite opinión técnica dando conformidad a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo de Obra Vinculante N° 03, en los términos siguientes:

01. Análisis

4.1 De las Anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital.

- Con fecha 08.ENE.2025, mediante asiento de cuaderno de obra N° 231 – el Residente de Obra mediante Informe N° 001-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/JLQP-RO, realiza varias consultas respecto al componente Bocatoma, Canal de Conducción y Desarenador.
- Con fecha 26.MAR.2025, la entidad remite la Carta N° 134-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, a través de la cual, hace llegar al contratista la absolución de las consultas realizadas por el residente respecto a la Bocatoma y el desarenador.
- Con fecha 27.MAR.2025, mediante asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 371, el residente anota la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y mediante asiento N° 372 de fecha 27 de marzo 2025, el residente de obra, reitera la consulta sobre la instalación de barandas en el desarenador.
- Con fecha 28.MAR.2025, mediante asiento N° 377, el supervisor ratifica la necesidad de prestaciones adicionales, referente a la bocatoma del canal principal San Pedro de Perico, canal de conducción (bocatoma-desarenador) y al desarenador.

4.2 Causas del adicional de obra N° 05.

- Que el Adicional de Obra N° 05, procede por la necesidad de uniformizar la misma resistencia del concreto en el barraje de la captación; proteger el canal que une la captación hacia el desarenador; aumentar la altura de los muros del canal de la quebrada en épocas de máximas avenidas; también, considerar un canal de salida en el desarenador en vez de tubería en la limpieza del desarenador; y, por último

considerar las barandas y escaleras para seguridad y facilidad durante la operación del desarenador.

- Que, los adicionales y deductivos se han generado debido a errores u omisiones en el expediente técnico y situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato.

4.3 Causas del deductivo de obra N° 03.

- Que, la supervisión y los especialistas de la supervisión y contratista identificaron que, hay partidas que no van a ser ejecutadas, debido a las partidas adicionales que se han generado en el presente expediente, razón por la cual deberán ser deducidas a través del presupuesto deductivo.
- Asientos en el Cuaderno de Obra, se adjuntan copias

4.4 Metas y presupuesto de adicional de obra N°05

Detalle de metas y presupuesto de adicional de obra N° 05:

CANAL PRINCIPAL		
BOCATOMA		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	7.14	m3
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	8.92	m3
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	17.10	m3
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG	25.32	m3
VARIOS		
TAPA METALICA PARA DEPOSITO DE ATAQUIAS DE 1.85X0.40m	1.00	und
CANAL DE CONDUCCION (BOCATOMA - DESARENADOR)		
OBRAS PRELIMINARES		
LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	52.00	m2
TRAZO Y REPLANTEO	52.00	m2
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	31.20	m3
DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	17.68	m3
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	61.10	m3
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	13.00	m3
OBRAS DE CONCRETO		
CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	3.64	m3
CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	26.00	m3
ACERO DE REFUERZO f'y=4200Kg/cm2 G 60	1,861.44	kg
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	197.60	m2
VARIOS		
JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	4.80	m
JUNTAS DE CONTRACCION CON WATER STOP DE 9"	9.60	m
PROTECCION DE CANAL CON CONCRETO CICLOPEO		
OBRAS PRELIMINARES		
LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	12.00	m2
TRAZO Y REPLANTEO	12.00	m2
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	7.68	m3
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	9.60	m3
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG	12.96	m3
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	11.76	m2
CANAL MEDIDOR PARSHALL		
COLOCACION DE MEDIDORES DE CAUDAL		
SUMINISTRO E INSTALACION DE REGLA LIMNIMETRICA DE CAUD	2.00	und
DESARENADOR		
OBRAS PRELIMINARES		
LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	1.00	m2
TRAZO Y REPLANTEO	1.00	m2
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	0.27	m3
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	0.34	m3
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	0.09	m3
OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	0.44	m3
ACERO DE REFUERZO f'y=4200Kg/cm2 G 60	36.93	kg
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	3.50	m2
VARIOS		
JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	3.05	m
BARANDA F° G° Ø = 1 1/2" e=3mm	10.16	m
ESCALERA METÁLICA	2.00	m



Resolución Directoral N° 108 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

20 MAY 2025

Presupuesto Adicional de Obra N°05

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	CANAL PRINCIPAL				
01.01	BOCATOMA				
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	7.14	101.90	727.57
01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	8.92	32.19	287.13
01.01.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	17.10	79.54	1,360.13
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.01.02.01	CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG	m3	25.32	570.21	14,437.72
01.01.03	VARIOS				
01.01.03.01	TAPA METALICA PARA DEPOSITO DE ATAGUIAS DE 1.85X0.40m	und	1.00	975.81	975.81
01.02	CANAL DE CONDUCCIÓN (BOCATOMA - DESARENADOR)				
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	52.00	0.97	50.44
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	52.00	2.61	135.72
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	31.20	77.23	2,409.58
01.02.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	17.68	101.90	1,801.59
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	61.10	32.19	1,966.81
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	13.00	79.54	1,034.02
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO				
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	3.64	505.44	1,839.80
01.02.03.02	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	m3	26.00	650.85	16,922.10
01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200Kg/cm2 G 60	kg	1,861.44	6.22	11,578.16
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	197.60	69.04	13,642.30
01.02.04	VARIOS				
01.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	m	4.80	31.34	150.43
01.02.04.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON WATER STOP DE 9"	m	9.60	28.58	274.37
01.03	PROTECCION DE CANAL CON CONCRETO CICLOPEO				
01.03.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.03.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	12.00	0.97	11.64
01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	12.00	2.61	31.32
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	7.68	77.23	593.13
01.03.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	9.60	32.19	309.02
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.03.03.01	CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG	m3	12.96	570.21	7,389.92
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	11.76	69.04	811.91
01.04	CANAL MEDIDOR PARSHALL				
01.04.01	COLOCACION DE MEDIDORES DE CAUDAL				
01.04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGLA LIMNIMETRICA DE CAUDAL	und	2.00	5,566.23	11,132.46
01.05	DESARENADOR				
01.05.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	1.00	0.97	0.97
01.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.00	2.61	2.61

01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	0.27	77.23	20.85
01.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	0.34	32.19	10.94
01.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.05.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	0.09	505.44	45.49
01.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.05.04.01	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	m3	0.44	650.85	286.37
01.05.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200Kg/cm2 G 60	kg	36.93	6.22	229.70
01.05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	3.50	69.04	241.64
01.05.05	VARIOS				
01.05.05.01	JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	m	3.05	31.34	95.59
01.05.05.02	BARANDA F° G° Ø = 1 1/2" e=3mm	m	10.16	103.34	1,049.93
01.05.05.03	ESCALERA METÁLICA	m	2.00	698.92	1,397.84

COSTO DIRECTO	93,255.01
GASTOS GENERALES 10.671955 %	9,952.13
UTILIDAD 9.00%	8,392.95
SUBTOTAL	111,600.09
IGV 18%	20,088.02
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	131,688.02

El presupuesto del Adicional de Obra N° 05, considerando precios del contrato asciende a la suma de S/ 131,688.02 (Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 02/100 Soles).

4.5 Metas y presupuesto del Deductivo de Obra N° 03

Detalle de metas y presupuesto del Deductivo de Obra N° 03:

Detalle de presupuesto de Deductivo de Obra N°03

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CANAL PRINCIPAL				56,434.78
01.01	BOCATOMA				20,190.85
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				20,190.85
01.01.01.01	CONCRETO CICLOPEO F'c=140 KG/CM2+30%PG	45.48	m3	443.95	20,190.85
01.02	CANAL DE CONDUCCIÓN (BOCATOMA - DESARENADOR)				29,974.53
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				186.16
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	52.00	m2	0.97	50.44
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	52.00	m2	2.61	135.72
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,768.67
01.02.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	10.40	m3	77.23	803.19
01.02.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	17.68	m3	101.90	1,801.59
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50' M	35.10	m3	32.19	1,129.87
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	13.00	m3	79.54	1,034.02
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO				24,736.50
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	2.60	m3	505.44	1,314.14
01.02.03.02	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	16.85	m3	650.85	10,966.82
01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200Kg/cm2 G 60	940.48	kg	6.22	5,849.79
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	95.68	m2	69.04	6,605.75
01.02.04	VARIOS				283.20
01.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	3.20	m	31.34	100.29



Resolución Directoral N° 108-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 20 MAY 2025

01.02.04.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON WATER STOP DE 9"	6.40	m	28.58	182.91
01.03	DESARENADOR				6,269.40
01.03.01	SUMINISTRO Y MONTAJE HIDROMECÁNICO				6,269.40
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ESTRUCTURADA PEAD, DI=600 mm NTP ISO 21138	20.00	m	313.47	6,269.40

COSTO DIRECTO	56,434.78
GASTOS GENERALES 10.671955 %	6,022.69
UTILIDAD 9.00%	5,079.13
SUBTOTAL	67,536.60
IGV 18%	12,156.59
TOTAL, PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 03	79,693.19

El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 asciende a la suma de S/ 79,693.19 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 19/100 Soles).

4.6 Montos del presupuesto adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03

Presupuesto Contractual (M.C.O)	:	S/	16,710,687.71
Presupuesto de Adicional de Obra N° 05 con IGV	:	S/	131,688.11
Presupuesto de Deductivo Vinculado N° 03 con IGV	:	S/	79,693.13
Presupuesto Resultante neto de obra	:	S/	51,994.92

4.7 Cálculo de porcentaje de incidencia

INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 05:																												
$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 05 - Deductivo Vinculante}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$																												
$i = \frac{S/ 131,688.11 + S/ 79,693.19}{16,710,687.71} = 0.31\%$																												
$i = 0.31\%$																												
MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 05:																												
Monto Neto Adicional N° 05 = S/ 51,994.92																												
SON : CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES																												
INCIDENCIA ACUMULADA																												
$i = \frac{P. ADICIONALES + (MM 01) - P. DEDUCTIVOS VINC.}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$																												
<table><tr><td>P.A 01 =</td><td>S/ 294,833.20</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.A 02 =</td><td>S/ 153,930.14</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.A 03 =</td><td>S/ 378,588.72</td><td>OK</td></tr><tr><td>MM 01 =</td><td>S/ 0.00</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.A 04 =</td><td>S/ 220,143.33</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.A 05 =</td><td>S/ 131,688.11</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.D.V. 01 =</td><td>S/ 353,937.45</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.D.V. 02 =</td><td>S/ 170,143.55</td><td>OK</td></tr><tr><td>P.D.V. 03 =</td><td>S/ 79,693.19</td><td>OK</td></tr></table>		P.A 01 =	S/ 294,833.20	OK	P.A 02 =	S/ 153,930.14	OK	P.A 03 =	S/ 378,588.72	OK	MM 01 =	S/ 0.00	OK	P.A 04 =	S/ 220,143.33	OK	P.A 05 =	S/ 131,688.11	OK	P.D.V. 01 =	S/ 353,937.45	OK	P.D.V. 02 =	S/ 170,143.55	OK	P.D.V. 03 =	S/ 79,693.19	OK
P.A 01 =	S/ 294,833.20	OK																										
P.A 02 =	S/ 153,930.14	OK																										
P.A 03 =	S/ 378,588.72	OK																										
MM 01 =	S/ 0.00	OK																										
P.A 04 =	S/ 220,143.33	OK																										
P.A 05 =	S/ 131,688.11	OK																										
P.D.V. 01 =	S/ 353,937.45	OK																										
P.D.V. 02 =	S/ 170,143.55	OK																										
P.D.V. 03 =	S/ 79,693.19	OK																										
$i = \frac{S/ 1,179,183.50 + S/ 0.00 - S/ 603,774.19}{16,710,687.71} = \frac{S/ 575,409.31}{16,710,687.71} = 3.44\%$																												

Que, conforme a lo anterior, la incidencia acumulada del Adicional de Obra N° 05 (adicional neto) es de 3.44 % en relación al monto contractual.

4.8 Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 05.

Que, el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 05 es de 30 d/c.

V.

OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 20.MAY.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico del Supervisor de Obra y del Director de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria (desde el punto de vista legal), OPINA en el sentido que es procedente aprobar el presupuesto del **Deductivo de Obra Vinculante N° 03 y el Adicional de Obra N° 05**, en mérito a los siguientes fundamentos:

02. Marco normativo para la aprobación de adicional de obra según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

5.1 Que, el Art. 34 (numerales 34.2 y 34.4) de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias), prescribe:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

(...)

34.4. Tratándose de obras, las **prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"

5.2 Que, el artículo 205 (numeral 205.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).**"



Resolución Directoral N° 108 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **20 MAY 2025**

- 5.3 Que, en consecuencia, de las normas transcritas se infiere que la institución jurídica del presupuesto de Adicional de Obra, está contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, y sirve para **JUSTIFICAR** la ejecución de partidas no contractuales que son necesarias para cumplir con el fin del contrato.



03. Sobre la justificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 05

- 5.4 Que, en el caso sub materia, conforme a lo señalado por el Director de Infraestructura Agraria y Riego (Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 19.MAY.2025), y conforme a lo solicitado por el contratista (Carta N° **043-2025-CONSORCIO SAN PEDRO/EEEEA-RL**, de fecha **25.ABR.2025**), la aprobación del Adicional de Obra N° 05, se encuentra justificado en razón a los siguientes fundamentos:

- a) Que, el Adicional de Obra N° 05 se justifica por la necesidad de uniformizar la misma resistencia del concreto en el barraje de la captación; proteger el canal que une la captación hacia el desarenador; aumentar el alto de los muros del canal para evitar el desborde de la quebrada en épocas de máximas avenidas; considera un canal de salida en el desarenador en vez de tubería en la limpieza del desarenador; y, por último, se considera necesario la construcción de barandas y escaleras para seguridad y facilidad durante la operación del desarenador.
- b) Que, el monto del Adicional de Obra N° 05 (con IGV), asciende a **S/ 131,688.11**; y, el adicional neto, con deducción del Deductivo de Obra N° 03, asciende a **S/ 51,994.92**
- c) Que, la incidencia del Adicional de Obra N° 05 de 0.31%, y la **incidencia acumulada de 3.44%** en relación al monto del contrato.
- d) Que, el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 05 es de **30 días calendario**.

04. Sobre la justificación de la aprobación del Deductivo de Obra Vinculante N° 03

- 5.5 Que, de igual modo, conforme a lo sostenido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, a través de su Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de



fecha 19.MAY.2025, y a lo informado por la SUPERVISIÓN mediante Carta 0074-2025-CSP/LLFM-RC, de fecha 28.ABR.2025, el Deductivo de Obra Vinculante N° 03, tiene por finalidad deducir (no ejecutar) la partida **DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD, DI = 600 mm NTP**.

- 5.6 Que, el monto del presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 03 es de **S/ 79,693.19**.
- 5.7 Que, estando al presupuesto del Deductivo de Obra Vinculante N° 03 por el monto de **S/ 79,693.19**, y al presupuesto Adicional de Obra N° 05 por el monto de **S/ 131,688.11**, se infiere que existe un presupuesto neto de **S/ 51,994.92** del Adicional de Obra N° 05, por cuanto, el adicional es mayor en costos que el deductivo vinculante, con una incidencia de 0.31 %, y de 3.44 % de incidencia acumulada en relación al monto del contrato original.

VI. **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

6. Que, estando al Informe Técnico del Director de Infraestructura Agraria y Riego (Informe N° 339-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR, de fecha 19.MAY.2025); Informe Técnico del Supervisor de Obra (Carta N° 074-2025-CSP/LLFM-RC, de fecha 28.ABR.2025) y al Informe Legal de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal (Informe Legal N° 088-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 20.MAY.2025), donde opinan favorablemente para aprobar el **Deductivo de Obra Vinculante N° 03** por el monto de **S/ 79,693.19**, y del **Adicional de Obra N° 05** por el monto de **S/ 131,688.11**, con un Adicional neto de **S/ 51,994.92**, se **JUSTIFICA** aprobar el presupuesto **Deductivo de Obra Vinculante N° 03 y Adicional de Obra N° 05, lo cual representa un porcentaje de incidencia de 0.31 %, y la incidencia acumulada es de 3.44 % en relación al monto del contrato original, para ser ejecutado en un plazo de 30 días calendario.**
- 

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0168-2025-MIDAGRI, de fecha 15.MAY.2025, publicado el 16.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Miguel Ángel Delgado Meléndez, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.



Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR:

- 1.1 **EL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 03**, por el monto de **S/ 79,693.19** (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 19/100 Soles), como consecuencia de la deducción (no ejecución) de la partida **DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD, DI = 600 mm NTP**.



Resolución Directoral N° 108 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-IDE

Jaén, 20 MAY 2025

- 1.2 El **ADICIONAL DE OBRA N° 05**, por el monto de **S/ 131,688.11** (Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Ocho y Ocho con 11/100 Soles), el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 0.31 %, y una incidencia acumulada de 3.44 % en relación al monto del contrato original, para ser ejecutado en un plazo de 30 días calendario.
- 1.3 Se deja precisado que el Adicional de Obra N° 05 neto (con deducción del Presupuesto Deductivo de Obra N° 03), tiene un presupuesto de **S/ 51,994.92** (Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 92/100 Soles).
- 1.4 La estructura presupuestal del Deductivo de Obra Vinculante N° 03, y la estructura presupuestal del Adicional de Obra N° 05, corren en Anexo 01 y 02, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a la ampliación de la carta fianza de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se notifique al responsable del SEACE, para que registre en el SEACE y dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución Directoral; así como también, se notifique al Director DIAR, para que proceda a registrar la presente Resolución Directoral en el Registro de Banco de Proyectos, y en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, conforme a los numerales 6.2, 6.4 (literal a) y 6.7 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, de fecha 19.MAY.2023.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SAN PEDRO**, al **CONSORCIO SUPERVISOR PARADISE**, a la Supervisora de Programación y Presupuesto, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y a las Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; así como al Órgano de Control Institucional del PEJSIB.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB (www.gob.pe/pejsib), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,

Ing. MIGUEL ÁNGEL DELGADO MELÉNDEZ
Director Ejecutivo – PEJSIB

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 03

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CANAL PRINCIPAL				56,434.78
01.01	BOCATOMA				20,190.85
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				20,190.85
01.01.01.01	CONCRETO CICLOPEO Fc=140 KG/CM2+30%PG	45.48	m3	443.95	20,190.85
01.02	CANAL DE CONDUCCIÓN (BOCATOMA - DESARENADOR)				29,974.53
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				186.16
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	52.00	m2	0.97	50.44
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	52.00	m2	2.61	135.72
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,768.67
01.02.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	10.40	m3	77.23	803.19
01.02.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	17.68	m3	101.90	1,801.59
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	35.10	m3	32.19	1,129.87
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	13.00	m3	79.54	1,034.02
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO				24,736.50
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE f _c =100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	2.60	m3	505.44	1,314.14
01.02.03.02	CONCRETO ARMADO f _c = 210Kg/cm2	16.85	m3	650.85	10,966.82
01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4200Kg/cm2 G 60	940.48	kg	6.22	5,849.79
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	55.66	m2	69.04	6,605.75
01.02.04	VARIOS				283.20
01.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION CON WATER STOP DE 9"	3.20	m	31.34	100.29
01.02.04.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON WATER STOP DE 9"	6.40	m	28.58	182.91
01.03	DESARENADOR				6,269.40
01.03.01	SUMINISTRO Y MONTAJE HIDROMECAÁNICO				6,269.40
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA ESTRUCTURADA PEAD,DI=600 mm NTP ISO 21138	20.00	m	313.47	6,269.40

COSTO DIRECTO	56,434.78
GASTOS GENERALES 10.671955 %	6,022.69
UTILIDAD 9.00%	5,079.13
SUBTOTAL	67,536.60
IGV 18%	12,156.59
TOTAL, PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 03	79,693.19



ANEXO N° 02

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	CANAL PRINCIPAL				
01.01	BOCATOMA				
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	7.14	101.90	727.57
01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	8.92	32.19	287.13
01.01.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	17.10	79.54	1,360.13
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.01.02.01	CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG	m3	25.32	570.21	14,437.72
01.01.03	VARIOS				
01.01.03.01	TAPA METALICA PARA DEPOSITO DE ATAGUIAS DE 1.85X0.40m	und	1.00	975.81	975.81
01.02	CANAL DE CONDUCCIÓN (BOCATOMA - DESARENADOR)				
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	52.00	0.97	50.44
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	52.00	2.61	135.72
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	31.20	77.23	2,409.58
01.02.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	m3	17.68	101.90	1,801.59
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	61.10	32.19	1,966.81
01.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	13.00	79.54	1,034.02
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO				
01.02.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	3.64	505.44	1,839.80
01.02.03.02	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	m3	28.00	650.85	18,223.80
01.02.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2 G 60	kg	1,861.44	6.22	11,578.16
01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	197.60	69.04	13,642.30
01.02.04	VARIOS				
01.02.04.01	JUNTAS DE DILATAION CON WATER STOP DE 9"	m	4.80	31.34	150.43
01.02.04.02	JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON WATER STOP DE 9"	m	9.60	28.58	274.37
01.03	PROTECCION DE CANAL CON CONCRETO CICLOPEO				
01.03.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.03.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	12.00	0.97	11.64
01.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	12.00	2.61	31.32
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	7.68	77.23	593.13
01.03.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	9.60	32.19	309.02
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.03.03.01	CONCRETO CICLOPEO F'c=210 KG/CM2+30%PG	m3	12.96	570.21	7,389.92
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	11.76	69.04	811.91
01.04	CANAL MEDIDOR PARSHALL				
01.04.01	COLOCACION DE MEDIDORES DE CAUDAL				
01.04.01.01	SUMINISTTRO E SINTELACION DE REGLA LIMNIMETRICA DE CAUDAL	und	2.00	5,566.23	11,132.46
01.05	DESARENADOR				
01.05.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO	m2	1.00	0.97	0.97
01.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.00	2.61	2.61
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA C/EQUIPO	m3	0.27	77.23	20.85
01.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.MAX. 50 M	m3	0.34	32.19	10.94
01.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.05.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=100kg/cm2 PARA SOLADOS (e=10 cm)	m3	0.09	505.44	45.49
01.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.05.04.01	CONCRETO ARMADO f'c = 210Kg/cm2	m3	0.44	650.85	286.37
01.05.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200Kg/cm2 G 60	kg	36.93	6.22	229.70
01.05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	3.50	69.04	241.64
01.05.05	VARIOS				
01.05.05.01	JUNTAS DE DILATAION CON WATER STOP DE 9"	m	3.05	31.34	95.59
01.05.05.02	BARANDA F° G° Ø = 1 1/2" e=3mm	m	10.16	103.34	1,049.93
01.05.05.03	ESCALERA METÁLICA	m	2.00	698.92	1,397.84



COSTO DIRECTO	93,255.01
GASTOS GENERALES 10.671955 %	9,952.13
UTILIDAD 9.00%	8,392.95
SUBTOTAL	111,600.09
IGV 18%	20,088.02
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	131,688.02

Montos del presupuesto adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03

Presupuesto Contractual (M.C.O)	:	S/	16,710,687.71
Presupuesto de Adicional de Obra N° 05 con IGV	:	S/	131,688.11
Presupuesto de Deductivo Vinculado N° 03 con IGV	:	S/	79,693.13
Presupuesto Resultante neto de obra	:	S/	51,994.92



GLQS

